Applus

Agroalimentario

JORNADA **AECOC**

NOVEDADES EN LEGISLACIÓN **ALIMENTARIA**

Madrid 26 abril 2012

REGLAMENTO 1169/2011

- *Protección de la salud y de los intereses de los consumidores*
- *Facilitar la toma de decisiones por parte del consumidor*
- *Libre circulación de alimentos producidos y comercializados legalmente:*

  Protegiendo intereses legítimos de los productores

  Promoviendo la producción de productos de calidad

REGLAMENTO 1169/2011

- *Operador de la empresa alimentaria con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento*
- *Países terceros: el responsable es el importador*

- *Garantizará la presencia y exactitud de la información*
- *No suministraran alimentos no conformes*
- *No modificaran la información (si induce a error o disminuye la protección)*
- *Serán responsables de las modificaciones que introduzcan*
- *Alimentos no envasados destinados a colectividades o a consumidor final: garantizarán que la información llegue a consumidor final*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

RD 1334/99	R 1169/2011
Productos alimenticios destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final	*A los operadores de empresas alimentarias en todas las fases de la cadena alimentaria en caso de que sus actividades conciernan a la información facilitada al consumidor*
Productos alimenticios destinados a ser entregados a colectividades	*A todos los alimentos destinados a consumidor final incluidos los entregados por colectividades y los suministrados a colectividades*

La información alimentaria no inducirá a error…

RD 1334/99	R 1169/2011
Características: naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país…	
Atribuyendo efectos o propiedades	
Sugiriendo características particulares	*Insinuando* características especiales …(presencia / ausencia) cuando otros alimentos similares poseen las mismas
Atribuyendo propiedades preventivas, terapéuticas o curativas	
	Sugiriendo la presencia de un determinado alimento o ingrediente que se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto
Aplica a: -La presentación (forma o aspecto) del alimento o del envase -La publicidad	

INFORMACIÓN OBLIGATORIA

RD 1334/99	R 1169/2011
Denominación de venta	Denominación *del alimento*
Lista de ingredientes	
	Ingrediente/coadyuvante que cause alergias o intolerancias, presente en el alimento
Cantidad de determinados ingredientes/categorías	
Grado alcohólico	
Cantidad neta (envasados)	
Fecha de duración mínima o la fecha de caducidad	Fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, *fecha de congelación*
Condiciones especiales de conservación y utilización	
Modo de empleo (si es necesario)	
Identificación de la empresa: Nombre, razón social, o la denominación del fabricante, o el envasador o de un vendedor UE y, su domicilio	*Nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria (o el importador)*
Lote	Ver directiva
País de origen o lugar de procedencia	
Anexo IV para diversas categorías y productos	*Información nutricional*

RD 1334/99	R 1169/2011
Comprensibles	*Precisa, clara y fácil de comprender* *Otros medios de suministrar la información: comprensible para el consumidor medio*
En lugar destacado	
Fácilmente visible, claramente legible e indeleble	
No disimulada ni tapada	

REGLAMENTO 1169/2011
Clara legibilidad

En caracteres que utilicen un tamaño de letra en el que la altura de la X sea ≥ 1,2mm

Recipientes cuya superficie máxima ("la plus large/the largest") sea inferior a 80cm2 tamaño de letra ≥ a 0,9mm

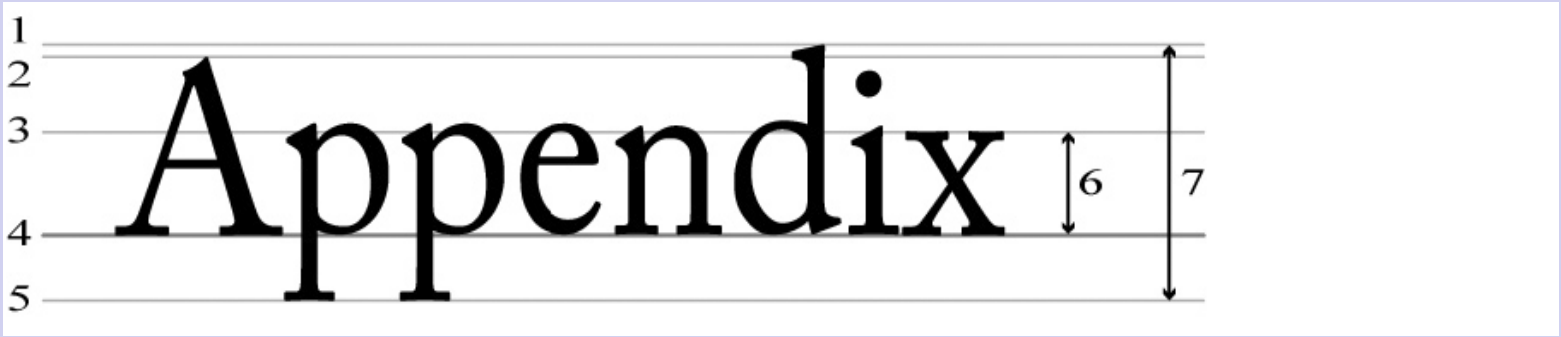

REGLAMENTO 1169/2011
Requisitos de información

Deberá incluir:

Menciones obligatorias excepto duración mínima o caducidad
Disponible antes de la compra
Figurará en el soporte u otros medios
Disponibles en el momento de la entrega
Alimentos no envasados (Art 44)

DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO

RD 1334/99	R 1169/2011
Prevista CE Legislación española	*Denominación jurídica (CE, estado miembro)*
Nombre consagrado por el uso	Denominación habitual
Denominación descriptiva	
Denominación de venta en el estado miembro de procedencia en que se fabrique o comercialice indicaciones descriptivas, si induce a error Si difiere en composición o fabricación no podrá utilizarse	Denominación del alimento con la que el producto se fabrique o comercialice en el estado miembro *de producción* Completar con indicaciones descriptivas, si induce a error Si difiere en composición o fabricación no podrá utilizarse

REGLAMENTO 1169/2011
MENCIONES QUE ACOMPAÑAN LA DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO

"Descongelado": congelado antes de su venta y se vende descongelado (excepciones: ingredientes producto final, fase tecnológica, si la descongelación no afecta a la seguridad o calidad)

Radiaciones ionizantes: "irradiado" o "tratado con radiación ionizante"

REGLAMENTO 1169/2011
MENCIONES QUE ACOMPAÑAN LA DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO

Si un componente o ingrediente (habitual) se ha sustituido parcial o totalmente por otro:

-Junto a la lista de ingredientes
-Indicación clara del componente o ingrediente

-Muy cerca de la denominación del producto
-Tamaño min. 75% de la altura de X y no inferior a 1,2

REGLAMENTO 1169/2011
MENCIONES QUE ACOMPAÑAN LA DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO

Proteínas añadidas de origen animal diferente: *indicación y origen (incluidas las hidrolizadas)*

Productos cárnicos y preparados de carne / Productos de la pesca y productos de la pesca preparados con la apariencia de un corte, conjunto, loncha, parte o canal
- Indicación del agua añadida:>5% PESO PRODUCTO ACABADO
Productos cárnicos y preparados de carne/Productos de la pesca que estén hechos de piezas combinadas y den la impresión de pieza entera
-" elaborado a partir de piezas de carne"
-"elaborado a partir de piezas de pescado"

Embutidos:
- Si la envoltura no es comestible deberá indicarse.

Los ingredientes presentes en la forma de nanomateriales artificiales:
-Deberán indicarse en la lista de ingredientes
-Nombre seguido de la palabra "nano" entre paréntesis

REGLAMENTO 1169/2011
CARNE PICADA

En función del contenido en grasa y de la relación colágeno/proteínas:

-Carne picada magra
-Carne picada de vacuno
-Carne picada que contiene carne de porcino
-Carne picada de otras especies

-Porcentaje de grasa inferior a…
-Relación colágeno/proteínas de carne inferior a…"

INDICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INGREDIENTES: Anexo VII

	RD 1334/99	R 1169/2011
Agua añadida e ingredientes volátiles	…no se exigirá si no supera el 5% en peso del producto acabado	*….la excepción no aplica a la carne, preparados cárnicos, productos pesca no transformados ni moluscos bivalvos no transformados*
Aceites /grasas refinados de origen vegetal	Aceite/Grasa Vegetales/animal u origen específico Hidrogenado (si lo es)	Aceites /Grasas vegetales Origen específico vegetal *Opcional: "en proporción variable"* *Si se agrupan: se incluirán en la lista en función del peso* *"totalmente hidrogenado"* *"parcialmente hidrogenado"*
Aceites/Grasas refinadas de origen animal	Aceite/Grasa: Animal u origen específico Hidrogenada (si lo es)	Aceite/Grasa animal o por el Origen específico *"totalmente hidrogenado"* *"parcialmente hidrogenado"*

RD 1334/99	R 1169/2011
	Incrementador del volumen
	Espumante
Conservador	*Conservante*
	Secuestrante
Agente de carga	

ETIQUETADO DE DETERMINADAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLERANCIAS

RD 1334/99	R 1169/2011
Referencia clara al nombre del ingrediente	*Referencia clara a la denominación de la sustancia o producto*
La indicación no será necesaria si la denominación comercial del producto se refiere al ingrediente	*No será necesaria en aquellos casos en los que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto de que se trate*
	Se destacará mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes: *-Tipo de letra* *-Estilo* *-Color de fondo*
	-Deberán especificarse para cada ingrediente y coadyuvante tecnológico
Bebidas gradado alcohólico> 1,2% volumen "Contiene" y nombre del ingrediente o ingredientes	*-Sin lista de ingredientes: "Contiene" seguida de la sustancia o el producto*

REGLAMENTO 1169/2011

Alimentos sin envasar o envasados para su venta inmediata:

Obligatorio: indicar sustancias o productos que causan alergias o intolerancias
Demás menciones: medidas nacionales

REGLAMENTO 1169/2011

La comisión podrá establecer para algunos alimentos concretos, mediante actos delegados, una manera diferente de expresión de la cantidad neta

Cuando el producto alimenticio se haya glaseado, el peso neto del alimento no incluirá el peso del glaseado

FECHA DE DURACIÓN MÍNIMA/FECHA DE CADUCIDAD

REGLAMENTO 1169/201

La fecha de caducidad se indicará en cada porción individual envasada

REGLAMENTO 1169/201

CARNE CONGELADA, PREPARADOS CÁRNICOS CONGELADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA NO TRANSFORMADOS CONGELADOS

Fecha de congelación o de primera congelación:

-Precedida de "fecha de congelación

-Acompañada de la fecha o del lugar donde se indica en la etiqueta

-Día, mes y año (forma no codificada)

REGLAMENTO 1169/201

Con el fin de permitir la conservación o utilización adecuadas de los alimentos una vez abierto el envase, se indicarán cuando proceda, las condiciones y/o la fecha límite de consumo.

PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA
Deberá indicarse cuando

RD 1334/99	R 1169/2011	
Países UE: Solo cuando pueda inducir a error Países terceros siempre	*Cuando pueda inducir a error en cuanto al país de origen o lugar de procedencia real*	
Obligatorio actualmente: vacuno, miel, frutas, hortalizas, pescado y aceite de oliva		
	Carne fresca, refrigerada o congelada: porcina, ovina, caprina, aves (partida 0105)	*13 diciembre 2013, Comisión* *Lugar de nacimiento* *Lugar de cría* *Lugar de sacrificio*
	Cuando se mencione el lugar de origen o procedencia y no sea el mismo que el del ingrediente primario: *- País de origen o lugar de procedencia del ingrediente primario* *o que es distinto del país de origen o lugar de procedencia del alimento*	*13 diciembre 2013, Comisión*

PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA: Deberá indicarse cuando

REGLAMENTO 1169/201

13 diciembre 2014: Comisión informa sobre la indicación para los alimentos siguientes

-Tipos de carne (distintos de los mencionados)
-Leche y leche como ingrediente
-Alimentos no transformados
-Productos con ingrediente único
-Ingredientes >50%

-Carne utilizada como ingrediente (2013)

GRADO ALCOHÓLICO: Bebidas de más de 1,2% en volumen

RD 1334/99	R 1169/2011
Podrá estar precedida por: Alcohol “o “alc”	Podrá estar precedida por: Alcohol “o *“alc.”*
Se determinará a 20ºC	
Seguida de % vol	
Máx. 1 decimal	

REGLAMENTO 1169/201

Directiva de 13 de diciembre de 2011 relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

RD 1334/99	R 1169/2011
Cuando figure la mención de que posee propiedades nutritivas	*OBLIGATORIA/ MISMO CAMPO VISUAL*
Grupo 1: Valor energético Cantidad de proteínas, hidratos de carbono y grasas	Valor energético Grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, proteínas y *sal*
Grupo 2: Valor energético Cantidad de proteínas, hidratos de carbono, azúcares, grasas, ácidos saturados, fibra alimentaria y sodio	*Podrá repetirse en el campo de visión principal: Valor energético* *Valor energético, grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal*
	Voluntario: Sal obedece al sodio presente de forma natural
	Voluntario Grado alcohólico>1,2%: valor energético
	No envasados, voluntario *- Valor energético* *- Valor energético, grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal*

RD 930/92	**R 1169/2011 podrá completarse con**
Almidón	*Ácidos grasos monoinsaturados*
Polialcoholes	*Ácidos grasos poliinsaturados*
Monoinsaturados	Polialcoholes
Colesterol	Almidón
	Fibra alimentaria
Vitaminas o minerales (cantidad significativa)	Vitamina o mineral (cantidad significativa)
Cantidad diaria de referencia	*Ingestas diarias de referencia*

R 1169/2011
La información deberá expresarse por 100g o 100ml
El valor energético y las cantidades de nutrientes podrán expresarse como % de las ingestas de referencia por 100g o 100ml *Incluir: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400K/2000Kcal)* *Vitaminas y minerales podrán expresarse como % de las ingestas diarias de referencia* *Podrá expresarse por porción o por unidad de consumo indicando el número de porciones o de unidades que contiene el envase*

valor energético	k/kcal
grasas	*g*
de las cuales:	
-ácidos grasos saturados	*g*
-ácidos grasos monoinsaturados	g
-ácidos grasos poliinsaturados	g
hidratos de carbono	g
de los cuales:	
-azúcares	g
-polialcoholes	g
-almidón	g
fibra alimentaria	g
proteínas	g
sal	g
vitaminas y minerales	anexoXIII

REGLAMENTO 1169/201

-A más tardar el 13 DICIEMBRE 2014: Informe sobre la presencia de las grasas "trans" en los alimentos y en la dieta

RD 1334/99	**R 1169/2011**
Denominación de venta	*Denominación del alimento*
Cantidad neta	Cantidad neta
Marcado de fechas	
Grado alcohólico (en su caso)	Grado alcohólico

MEDIDAS TRANSITORIAS

13 de Diciembre de 2014	Art.55 : entrada en vigor del Reglamento
	Los alimentos que se hayan introducido en el mercado o se hayan etiquetado antes del 13 de diciembre de 2014 y que no cumplan los requisitos del presente Reglamento podrán comercializarse hasta que se agoten sus existencias
	Entre el 13 de diciembre del 2014 y 13 de diciembre de 2016 cuando la información nutricional se proporcione voluntariamente deberá cumplir el Reglamento
13 de Diciembre de 2016	*Es obligatorio incluir el etiquetado nutricional*
	Los alimentos que se hayan introducido en el mercado o se hayan etiquetado antes del 13 de diciembre de 2016 y que no cumplan los requisitos establecidos en la información nutricional podrán comercializarse hasta fin de existencias
1 de enero de 2014	*Carne picada: obligación requisitos específicos*
	Los alimentos que se hayan introducido en el mercado o se hayan etiquetado antes del 13 del 1 de enero de 2014 y no cumplan los requisitos establecidos en la parte B del anexo VI podrán comercializarse hasta que se agoten sus existencias

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Applus